



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE HUERTOS ECOLOGICOS 2014-2015

Esta convocatoria tiene por objeto regular, para la campaña de 2014-2015, los criterios de acceso y uso de los huertos ecológicos para desempleados y huertos de explotación comunitaria, puestos en marcha a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Instituto Nevares de Empresarios Agrícolas (INEA).

PRIMERA. EMPLAZAMIENTO DE LOS HUERTOS.

C/ Jardín Botánico.

C/ Valle de Arán (junto a Punto Limpio).

Parque Alameda

Los Santos-Pilarica.

SEGUNDA. HUERTOS PARA DESEMPLEADOS: BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD.

Podrán ser beneficiarios de la explotación de los huertos ecológicos para desempleados las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en la ciudad de Valladolid con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- Estar inscritos como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Los huertos disponibles se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1º.- En primer lugar, a las personas solicitantes que lleven más tiempo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal.

2º.- En caso de empate se recurrirá al orden de inscripción en esta convocatoria.



Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad de convivencia, entendida ésta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

TERCERA. HUERTOS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA: BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD.

Podrán ser beneficiarias de la explotación comunitaria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronadas en la ciudad de Valladolid con un año de antigüedad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

Los huertos disponibles se adjudicarán a los solicitantes, que cumplan los requisitos de estas bases, por orden de presentación de solicitudes.

TERCERA. SOLICITUD Y CONCESIÓN

Las solicitudes para la participación en los Programas de Huertos Ecológicos para Desempleados y Huertos de Explotación Comunitaria, podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38. 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 9 de mayo de 2014, inclusive, publicándose un extracto de la convocatoria en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas hasta el día 9 de mayo, que cumplan los requisitos establecidos en las bases, serán resueltas, adjudicando los huertos según el criterio de prioridad establecido en estas bases, creándose una lista de espera en el caso de existir más solicitudes que huertos disponibles.

El órgano competente para resolver la convocatoria será el Alcalde y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.



CUARTA. RÉGIMEN DE USO.

➤ **HUERTOS PARA DESEMPLEADOS.**

Las personas adjudicatarias de la explotación disfrutarán de la misma en régimen de cesión de uso temporal, sin que pudiera consolidarse derecho alguno, y su utilización habrá de cesar de forma inmediata una vez expirado el plazo máximo establecido.

La persona titular del huerto debe ser la que utilice con asiduidad el mismo.

El régimen de explotación será individual, con derecho a la obtención de la producción para el autoabastecimiento, sin posibilidad de comercialización.

➤ **HUERTOS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA.**

En el caso de los huertos de explotación comunitaria, ésta habrá de llevarse a cabo por las personas autorizadas y con arreglo al Plan de Explotación elaborado por el Instituto Navares de Empresarios Agrícolas (INEA), a quien corresponde la dirección técnica de los mismos.

Los beneficiarios habrán de cesar de forma inmediata, una vez expirado el plazo máximo establecido, sin que pueda consolidarse derecho alguno a su favor.

El espacio cedido se dedicará única y exclusivamente a la práctica de la horticultura ecológica, según las indicaciones que establezca el personal técnico del Proyecto que, a tal efecto, designe la Dirección de INEA y los productos de estos huertos de explotación comunitaria se destinarán, a través de Inea, a fines solidarios, fuera de los cauces de distribución comercial, entregándolos a instituciones tales como el Banco de Alimentos, Cruz Roja, Cáritas, etc.

La adjudicación del uso de los huertos comprende también:

1. El derecho a participar en las acciones formativas como charlas, clases, conferencias... que desde la Dirección de INEA se articulen específicamente para difundir el conocimiento de las técnicas de producción ecológica, el riego, el manejo del agua y el suelo, etc.

2. El acceso a la biblioteca de INEA en horario específico que a tal efecto se establezca.

3. El servicio de asesoramiento y orientación a los beneficiarios de los huertos, que se llevará a cabo por los técnicos especialistas designados por la Dirección del INEA.



4. El derecho de uso de las casetas que se asignen a los huertos para la guarda de aperos, sobre los cuales, tanto INEA como el Ayuntamiento de Valladolid se eximen de responsabilidad por causa de cualquier pérdida, sustracción o deterioro.

5. El suministro gratuito del agua para el riego de las plantaciones.

La adjudicación del uso del huerto no comprende:

1. El suministro de semillas, aperos y otros útiles necesarios que deberán ser aportados por el adjudicatario de la explotación.

2. El derecho de cesión de uso a terceros.

QUINTA. TEMPORALIDAD

La cesión del uso de los huertos se extiende desde la formalización de la misma hasta el 31 de diciembre de 2015 siempre que se respeten las normas de funcionamiento y, en el caso de los huertos para desempleados se mantenga esta situación, salvo que causa de fuerza mayor obligue a cambiar esta resolución.

Para la consecución de este objetivo, el Ayuntamiento de Valladolid comprobará en el mes de diciembre de 2014 que persiste la situación de desempleo de los beneficiarios. En caso de no persistir ésta, la cesión del uso del huerto finalizará el 31 de diciembre de 2014.

El 31 de diciembre de 2015 los beneficiarios de la explotación deberán dejar libres las parcelas, a disposición de la Administración municipal, en perfectas condiciones de uso y limpias de malezas, restos de plantación y accesorios de cultivo.

Si adjudicada la explotación del huerto su beneficiario no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 20 días, será adjudicado el huerto al siguiente de las lista, perdiendo cualquier derecho sobre la explotación del huerto.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS HUERTOS

Los usuarios de los huertos están obligados a:

1.- **Respetar la propiedad de los huertos**, esto implica que no se puede llevar a cabo cualquier tipo de labor de cultivo (preparación del terreno, siembra, recolección...) o cualquier otro tipo de actuación o intrusión fuera del propio huerto.



2.- **No utilizar en sus cultivos fertilizantes químicos y pesticidas**, de tal manera que cualquier producto, antes de ser utilizado en el terreno, debe ser supervisado por los técnicos de INEA. El uso de este tipo de productos atenta contra el espíritu de los proyectos y contra la salud del resto de usuarios de los huertos.

3.- **Mantener libre el espacio reservado a pasillos**, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.

4.- **Mantener limpios los huertos**. Debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. Mantener la limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarla en el contenedor exterior a diario.

5.- **No realizar construcciones en los huertos, tales como túneles e invernaderos que:**

- Impidan la entrada del personal de INEA.
- Tengan una altura superior a 1 metro.
- Sean fijas y permanentes (no cabe la utilización de materiales propios de la construcción como el cemento).
- Deberán contar, en todo caso, con autorización expresa de la Dirección Técnica de los proyectos.

6.- **No está permitido el vallado de los huertos, ni su cierre con candados u otros mecanismos que impidan el acceso al mismo**. Sí se permite su delimitación mediante una cuerda de pita o similar o a través de una malla negra y cañizo siempre que la altura no supere un metro.

7.- **Respetar los horarios de apertura y cierre, así como los lugares reservados a aparcamiento**, quedando prohibido introducir cualquier tipo de vehículo a motor dentro del recinto de los huertos.

8.- **Respetar las normas de cultivo y otros avisos que periódicamente se recogen en los Tablones de Avisos ubicados en la entrada del recinto**, siendo responsabilidad de los hortelanos informarse de su contenido y llevar a cabo su cumplimiento.

9.- **No está permitido el cultivo de patatas** debido a las plagas que pueden derivarse del mismo.



10.- **Velar por el buen funcionamiento del proyecto.** Los usuarios deben poner en conocimiento de los responsables de INEA las deficiencias o problemas que pudieran plantearse, así como denunciar a los que incumplen las normas, prestando toda su colaboración para lograr alcanzar los fines del proyecto.

El incumplimiento de cualquiera las normas de uso y funcionamiento y de los deberes de los usuarios recogidos anteriormente será considerada como falta grave y sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya dado lugar, será motivo de **la pérdida definitiva del derecho a utilización del huerto.**

Aquellos comportamientos que revistan carácter penal serán objeto de denuncia ante los órganos jurisdiccionales.